

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS, EN LO SUCESIVO EL "ITSR" REPRESENTADO POR EL M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES.

### I. EL "ITESCAM" DECLARA:

Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial de gobierno del estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

Que con base en el artículo 16 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pletos y cobranzas, y actos de administración.

Que el LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, acordado por la junta directiva de "EL INSTITUTO", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkini, Campeche, C.P. 24 900

### II. EL "ITSR" DECLARA:

II.1 Que el "ITSR" tiene interés en celebrar acciones de vinculación con el "ITESCAM".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

III.5. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como de los profesores del "ITESCAM" y/o "ITSR".

III.4. Que conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, prácticas profesionales, ya sea en el "ITSR" y/o en el "ITESCAM".

III.3. Que la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a un buen término.

III.2. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

III.1. Que al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1.1.1.5 Que el M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ, acredita su personalidad jurídica con copia certificada ante notario público del nombramiento de Director General del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS conforme al artículo 12 de la ley de creación publicada el 23 de noviembre de 1996 y reformada mediante decreto de creación no. 114, publicado el 27 de agosto de 2011 en el suplemento 7197h del periódico oficial del estado del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS, es el Director y representante legal conforme al nombramiento de fecha 28 de mayo de 2013, que le fue otorgado en su favor por el LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR DEL ESTADO, mismo que no ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

II.4. Que su registro federal de contribuyentes es: ITS960812UA8.

II.3. Que su domicilio legal es: el ubicado en km. 3 carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco.

1. Organizar, impartir y fomentar la educación profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
2. Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
3. Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2. Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del estado con fecha quince del propio mes y año, el "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente, y cuyos fines son:



ITESCAM

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito el "ITESCAM" podrá, previo consentimiento del "ITSR", en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal del "ITSR" a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

A. RESPECTO A LOS ALUMNOS:

- I. VISITAS,
- II. PRÁCTICAS,
- III. PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y
- IV. ELABORAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO LIGADOS A PROYECTOS ASIGNADOS POR AMBAS PARTES.
- V. MOBILIDAD ESTUDIANTEL

B. RESPECTO A LOS PROFESORES:

- I. REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,
- II. UTILIZAR EL EQUIPO MUTUAMENTE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN

Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- I. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,
- II. RECURSOS HUMANOS,
- III. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO,
- IV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO,
- V. SERVICIOS INSTITUCIONALES.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS

Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

- A. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: El desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de estos marco particular en su planteamiento, implementación y participación.

- B. RECURSOS HUMANOS: Cada institución previo acuerdo aportará a los proyectos el personal requerido para los mismos siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la

colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

C. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO: Se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno.

Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.

D. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: El "ITSR", facilitará a su personal para que en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos del "ITESCAM", en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico y viceversa.

E. SERVICIOS INSTITUCIONALES: Las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas y prácticas profesionales, estadías, movilidad estudiantil, así como en los otros niveles que maneje el "ITESCAM" e "ITSR".

La coordinación institucional permitirá programa de becas para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, entrenamiento técnico y posgrado.

Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución y en segunda, compromisos con terceros.

Las instituciones se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de recursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

#### CUARTA: MECANISMO DE OPERACIÓN

I.- Cuando el "ITESCAM" y el "ITSR" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

II.- Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso del "ITESCAM" al Director General LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ y en el caso del "ITSR" al Director General el M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ, y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.

III.- Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.

IV.- La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.



ITESCAM

V.- La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.**

Ambas partes acuerdan que el personal que aporten cada una de las partes para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

Los presentes acuerdos entran en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado, en consecuencia cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

**SÉPTIMA: AUTORIDADES COMPETENTES.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes.

Entradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado, al calce y al margen en la ciudad de Calkiní, Campeche a los tres días del mes de julio de 2015.

POR EL "ITESCAM"

LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO  
MENDEZ  
DIRECTOR GENERAL

C.P. DIEGO FELIPE RODRÍGUEZ OZUNA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSIÓN TECNOLÓGICA.

M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUAREZ  
DIRECTOR GENERAL

M.A. EMILIO OCAMPO MORALES  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

M.A. JESUS ANTONIO MOGUEL INZUNZA  
DIRECTOR ACADÉMICO

